



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 088
PROCESO 191423184001 202200047 00

Caloto Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES propuesta a través de apoderado por la señora LEIDA GONZALEZ, en contra del señor ARLES ABONIA.

CONSIDERACIONES

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicitase le conceda una prórroga prudente del término otorgado mediante proveído 065 del 21 de febrero de 2023, mientras se consiguen los recursos necesarios para obtener el estudio financiero por parte de un contador y adquirir la póliza, para garantizar el cumplimiento de la medida fijada en el auto admisorio de la demanda.

La caución para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar, fue fijada por parte de este despacho el día 22 de junio de 2022, mediante auto notificado por estados electrónicos el día 23 del mismo mes y año.

Como se puede observar, han transcurrido más de ocho (08) meses, tiempo más que suficiente para que la parte demandante cumpla lo ordenado por el juzgado, quedando apenas cuatro (04) meses para adelantar todo el trámite del proceso y no se den los presupuestos de los artículos 121 y 317 del CGP, razón por la cual será negada la solicitud de prórroga, y así se decidirá en la parte pertinente de la presente providencia.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de prórroga del término otorgado mediante proveído 065 del 21 de febrero de 2023, solicitado por la parte demandante a través de su apoderado, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- RECORDAR a la parte demandante que el término otorgado en el auto 065 del 21 de febrero de 2023, vence el día 10 de abril de 2023 a las 5:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA